



**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2019-00579 promovido por FREDDY GRANADOS HERNANDEZ. En contra de CARLOS PUELLO ELLES. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la solicitud enviada por el demandado. Sírvase proveer.

Sabanalarga, Atlántico. 17 de agosto de 2021

  
MAURICIO A. MÚÑIRA MIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).** Diecisiete (17) de agosto de dos mil veinte y uno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por la apoderada en la que precisa que se da por notificado por conducta concluyente. Para lo anterior debemos tener en cuenta lo establecido dentro del art. 301 del C.G.P, que reza lo siguiente:

*"(...) La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."*

Así las cosas, el despacho reconocer personería a tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado, Sr. CARLOS PUELLO ELLES, identificado con número de cédula, 9.290.208, una vez

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

**RESUELVE:**

**UNICO: TENGASE** por notificado al demandado, CARLOS PUELLO ELLES, identificado con número de cédula, 9.290.208. Por secretaría, contrólense el término de traslado de la demanda en favor de la parte demandada, conforme a lo normado en el artículo 91 de la ley 1564 de 2012.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 18 de agosto de 2021  
Notificado por estado N.º 109

  
MAURICIO A. MÚÑIRA MIRANDA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76662a7be8bef894305f7e9a324a93a55227923e4a60ad7af133d5ccf6e6d731**

Documento generado en 17/08/2021 05:11:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**